

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓ DE LES FOGUERES DE SANT JOAN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DEL NINOT EN LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES LONJA DEL PESCADO

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Peral Villar**, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante.

De otra parte, **D. David Olivares Cortés**, en nombre y representación, en su condición de presidente de la **FEDERACIÓ DE LES FOGUERES DE SANTO JOAN**, con CIF G54257548 y domicilio, a efectos del presente convenio, en C/ Bailén, 20, 03001 de Alicante.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la celebración de la Exposición *del Ninot* que tiene lugar todos los años entre mitad de mayo y mitad de junio en la Sala Municipal de Exposiciones Lonja del Pescado, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1) El Ayuntamiento colaborará aportando la Sala de Exposiciones de La Lonja, durante el presente año 2025 y los siguientes 2026 y 2027, durante el tiempo que dure la exhibición, incluido el necesario para su montaje y desmontaje; y el personal del que disponga para su custodia ordinaria, y apertura y cierre del recinto. Las fechas exactas de celebración se establecerán cada uno de estos años de común acuerdo entre las partes.

2) En su calidad de titular de la Sala de Exposiciones, el Ayuntamiento tiene contratada la correspondiente Póliza de Seguro de obras de arte, en la modalidad “clavo a clavo” y el de Responsabilidad Civil, en los términos exigidos por la vigente normativa de espectáculos, sin perjuicio de lo cual, la Federació, será responsable de los daños que, por cualquier causa que le fuere imputable, produjese en las personas y/o en sus bienes o derechos, así como a la propia Sala de Exposiciones.

3) La Federació de les Fogueres de Sant Joan se hará cargo de todos los gastos de la exposición: transporte desde el origen al recinto de la Lonja, en Alicante, así como del montaje, desmontaje, y traslado desde la Lonja a su nuevo destino, y de la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, genere el personal de la empresa que los lleve a cabo, y el personal de seguridad que, a su juicio, estimen conveniente contratar, tales como salarios, viajes, estancia, manutención y todo tipo de seguros. Este personal no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Alicante.

4) La Federació llevará a cabo la exposición en los términos convenidos; atenderá cumplidamente las instrucciones del personal responsable de la Sala y colaborará en todo aquello que se considere necesario para el correcto desarrollo de la exposición.

5) En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho.

6) En caso de siniestro, el personal de la exposición atenderá las indicaciones del personal de la Sala, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

Código Seguro de Verificación: f313145c-6cbe-4164-9917-a9dfa9fb66c2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21690425
Fecha de impresión: 05/05/2025 14:24:13
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- DAVID OLIVARES (R: G54257548), 06/03/2025 20:54
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 07/03/2025 11:46
3.- ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA. S2025025547 10/03/2025 10:17:55

7) Cuando coincida la celebración de la exposición del Ninot con la celebración del Día Internacional de los Museos (DIM), la Federació se compromete a que ese día la entrada a la exposición sea libre.

8) Duración. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta que termine la exposición del año 2027 y las piezas de la misma hayan sido trasladadas a su destino.

9) Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

10) Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en la interpretación, ejecución y resolución de este convenio, acuerdan en primer lugar intentar llegar a un acuerdo extrajudicial de buena voluntad entre las partes, y si esto no fuera posible, las controversias surgidas se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Concejal

El Presidente de la Federació de les
Fogueres de Sant Joan

Firmado por ***4633**
DAVID OLIVARES (R:
****5754*) el día
06/03/2025 con un
certificado emitido por

Fdo. Antonio Peral Villar

Fdo. David Olivares Cortés

